



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021362 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de La Guajira, ofrecido bajo la metodología presencial en Riohacha (La Guajira), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4505 del 8 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Biología de la Universidad de La Guajira, ofrecido bajo la metodología presencial en Riohacha (La Guajira).

Que el día 17 de abril de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Biología (Código SNIES 53528).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de **BIOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** con lugar de desarrollo en **RIOHACHA** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Continuación de la Resolución 49Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de La Guajira, ofrecido bajo la metodología presencial en Rionhacha (La Guajira) y se renueva de oficio el Registro Calificado »

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a la formación de profesionales íntegros que perciban, aprendan, generen, apliquen y transformen saberes, conocimientos en un marco de diversidad cultural a través de las actividades que le son propias (docencia, investigación, proyección social y extensión) para satisfacer las necesidades de desarrollo sostenible y sustentable de la sociedad guajira y de su entorno.
- La trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su creación en el año 2008 se han formado 64 profesionales. Además, ha contado con un promedio de 52 estudiantes en los últimos 5 años.
- El cuerpo docente, el cual pasó, durante los últimos 5 años, de tener 17 profesores de tiempo completo a tener 18 (8 de ellos con contrato a término indefinido). En términos de nivel de formación, el Programa pasó de contar con 3 profesores con título de doctorado y 9 profesores con titulación de maestría, a tener 5 con título de doctorado 12 con título de maestría. La relación entre profesores y estudiantes es de 1.5.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación de 5 grupos: el grupo BIEMARC (el cual obtuvo categoría A en la convocatoria de 2019 Minciencias), el grupo CATALISIS Y MATERIALES (categoría A), el GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ECOLOGÍA-BIODIVERSIDAD EN ECOSISTEMAS TROPICALES (categoría B), el grupo BIOTECNOLOGÍA (categoría C) y el grupo DESTACAR (categoría C). Profesores y estudiantes del Programa han realizado 61 proyectos de investigación en los últimos 5 años, en el marco de los cuales se han generado 330 productos, para una productividad de 3.8 productos-profesor por año.
- La visibilidad internacional del Programa se evidencia en la movilidad entrante de 34 profesores, provenientes de Colombia, Cuba, Estados Unidos, México, Perú y Venezuela, así como en la movilidad entrante de 141 estudiantes (nacional e internacional) y saliente de 282 estudiantes (nacional e internacional). Se resalta el programa "Muevete por la costa" y la participación del Programa en el SUE Caribe.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2019, los cuales se sitúan en el mismo rango del grupo de referencia para la competencia genérica de Comunicación Escrita.
- El campus de la institución, en particular la alta disponibilidad de zonas verdes y deportivas. Los pares resaltan que la institución posee: "Una gran extensión de costa sobre el mar Caribe, varios ecosistemas, los pastos marinos más grandes, lagunas costeras, zona de manglares y sistemas rocosos que permitan que allí se albergue una alta diversidad, es un gran activo ambiental para el Programa".
- El compromiso de los profesores, los estudiantes y los egresados con el Programa y la institución.
- Los recursos informáticos y bibliográficos que la institución pone a disposición del Programa, suficientes para el buen funcionamiento del programa.
- La pertinencia y relevancia del Programa en el contexto regional y nacional, materializada en la calidad académica de sus egresados, lo cual se evidencia en las conversaciones con los empleadores durante la visita de pares.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consideramos convenientes que el programa de BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA con lugar de desarrollo en RIONHACHA debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecución del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:



Continuación de la Resolución 47 Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Biología de la Universidad de La Guajira, ubicado bajo la metodología presencial en Richacha (La Guajira) y se renueva de oficio el Registro Calificado.

- Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesional, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con sus más altos niveles de formación.
- Implementar acciones para incrementar la permanencia de los estudiantes en el Programa, ya que en años recientes la deserción se ha situado por encima del promedio nacional.
- Implementar acciones para lograr que un mayor número de estudiantes se gradúen en el periodo definido para la duración del Programa. En los semestres 12, 13, y 14 se gradúan el 2,91, 3,56 y 7%, en comparación con el promedio nacional de 26,69%, 30,1% y 32,64%.
- De manera prioritaria, apoyar estrategias de formación integral de los estudiantes, las cuales deben redundar en un mejor desempeño en las pruebas Saber Pro, en particular en las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- Implementar acciones para incrementar la movilidad saliente de profesores. Si bien el Programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas presentan espacio para mejora.
- Continuar llevando a cabo esfuerzos para incrementar los laboratorios disponibles para el Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Biología de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2, dispone: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de La Guajira
Nombre del programa:	Biología
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Richacha (La Guajira)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2, del Decreto 1075 de 2015.

Continuación de la Resolución N° 1791 de 2020 de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de la Universidad de La Guajira, ofrecido bajo la modalidad presencial en Remedios de la Guajira, y se renueva de oficio el Registro Calificado.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firma del presente acto administrativo, de conformidad con la normalidad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3 y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expide el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de La Guajira, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

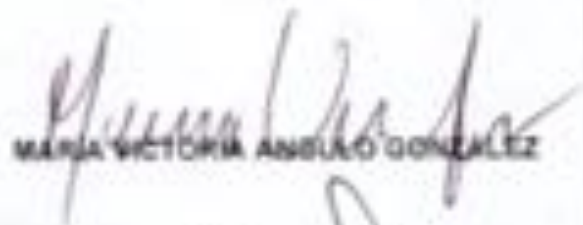
**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANSELMO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyecto: Jany Patricia María Suárez – Profesional Especialista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Tully Alejandro Espinosa Riano – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobó: Germán Aldo Cortés Guayamburo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Ely Patricia Pineda León – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código DANE: 3328 (Código de Procedimiento)